

**ACTA N° 04 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE
GUALAQUIZA DE FECHA 22 ENERO DE 2026.**

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Alcaldesa subrogante, Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Sr. Richard Salomón Berrezueta Zhunio, Sr. Mauro Patricio León Zuñiga, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Blasco López, Procurador Síndico, Economista Ana Contreras, Directora Financiera, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, Abg. Edison Samaniego, Director de Desarrollo Social y Económico, Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo (E) e Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Cocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. 4.- Clausura. La señora Alcaldesa subrogante hace uso de la palabra y mociona que se ingrese dentro del punto de orden del día: **1.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA FIRMA DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, LA JUNTA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL DESCANSO – LAS PEÑAS Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.** Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Richard Berrezueta, aprueba, Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaria procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia de la Sra. Alcaldesa subrogante y los cinco señores Concejales antes nombrados.** **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESIÓN:** La señora Alcaldesa subrogante con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- COCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.** **Se concede la palabra al señor concejal Abg. Peter Calle, quien empieza su exposición de motivos y manifiesta:** El desarrollo que experimenta el cantón Gualaquiza en los últimos años, se ha visto recubierto de la implementación de publicidad exterior en espacios públicos y privados, que en la mayoría de los casos el uso descontrolado, ilimitado y desordenado de estos elementos publicitarios han impedido el desarrollo ordenado de la ciudad, generando una saturación publicitaria y afectando el paisaje urbano. La implementación de nuevos elementos publicitarios carentes de regulación ha generado una contaminación visual que afecta espacios públicos y privados del cantón, perjudicando su característica arquitectónica como fachadas, terrazas, balcones, ventanas, cubiertas, entre otros.

El emplazamiento de nuevas formas de publicidad o propaganda exterior, ha generado la necesidad de crear una nueva normativa integral que incluya todas las formas de publicidad o propaganda exterior con sus características, así como el control y sanción de las mismas, evitando el desorden en su implantación y la contaminación visual, tanto en bienes de uso público como en bienes de dominio privado. Por los motivos expuestos, se justifica y hace necesaria la presente propuesta de la Ordenanza que Regula la Instalación y Control de la Publicidad o Propaganda exterior en el cantón Gualaquiza, con la finalidad de contar en un solo texto con la normativa que permita una adecuada gestión de la competencia municipal antes señalada, bajo un claro y aplicable régimen jurídico de publicidad exterior. Así mismo hace alusión a los considerandos, es decir los fundamentos legales en los que se basa la presente ordenanza.

Seguidamente habla en su **CAPÍTULO I - GLOSARIO DE TÉRMINOS**: es decir el concepto de: Acera, Alero, Área de exposición publicitaria, Área útil de fachada, Bien cultural histórico / patrimonial, Caballete, Calzada, Candelas, Carretera, Centro de afluencia masiva, Contaminación visual, Contravenir, Emplazamiento, Emplazamiento de forma paralela, Emplazamiento de forma perpendicular, Encandilamiento, Entorno físico, Elementos adicionales o accesorios, Exoneración, Fachada, Iluminación, Incurrir, Infractor, Luminancia, Luminosidad, Mástil, Mediana o banda central (Parterre), Mimética, Montante, Multa Compulsoria, Paisaje urbano, Paramento, Pantalla lumínica, Permiso municipal vigente, Póliza de seguro de responsabilidad civil, Pórtico, Predio próximo, Remediación, Retiro, Retiro frontal, Revestimiento, Tótem, Valla, Vanos, Vías Urbanas.

Seguidamente procede con el **CAPÍTULO II - GENERALIDADES**, en su artículo 1, dice: Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular, autorizar, controlar y sancionar, la instalación, emplazamiento, exposición, permanencia y retiro de la publicidad o propaganda exterior en el cantón Gualaquiza. Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza rige para el cantón Gualaquiza, Artículo 3.- Publicidad o propaganda exterior. - Se entiende por publicidad o propaganda exterior a toda forma de exposición publicitaria de carácter visual, emplazada en el cantón Gualaquiza, que tengan la característica de informativa, técnica o que promocionen productos o servicios de actividades comerciales o institucionales, cualquiera que sea el medio que se utilice para la transmisión del mensaje, ya sea tradicional, tecnológico, gráfico, videográfico, de proyección, holográfico, etc.

La publicidad o propaganda exterior deberá respetar y adaptarse al entorno físico y visual, guardando proporcionalidad y respeto con el ornato y paisaje urbano, a fin de que los anuncios se integren adecuadamente al entorno, sin obstaculizar la visibilidad y generar problemas de seguridad y el Artículo 4 habla de las excepciones.

En su **CAPÍTULO III - CLASIFICACIÓN DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR**, habla en su Artículo 6 sobre la Clasificación por ubicación: a) Publicidad o propaganda exterior en predios de dominio o uso público. b) Publicidad o propaganda exterior en propiedad privada perceptible al público. Artículo 7.- Clasificación por el diseño. Para efectos de esta clasificación la publicidad o propaganda exterior se divide de acuerdo con su diseño en: a) Convencional. b) No convencional. Artículo 8.- Factibilidad de publicidad o propaganda exterior no convencional. **SUB CLASIFICACIÓN.** Artículo 9.- Sub clasificación de la publicidad o propaganda exterior en predios de dominio o uso público, y en propiedad privada perceptible al público.- La

publicidad o propaganda exterior se sub clasifica en tres clases de acuerdo a su forma de exhibición: a) Clase I: No Lumínica. b) Clase II: Lumínica. c) Clase III: Eventual

En cada clase se ha determinado diferentes tipos de publicidad o propaganda exterior, y la autorización para el emplazamiento de cada uno de estos, dependerá si se trata de predios de uso o dominio público o predios privados.

Artículo 10.- Clase I: No Lumínica. Se clasifica en: a) Tipo A - Alta: Es aquella que se encuentra colocada en una valla y puede constar de dos caras. b) Tipo B - Baja: Estructura publicitaria que nace desde el piso, no cuenta con un mástil expuesto y se coloca en la mediana o banda central (parterre). c) Tipo C - Pórtico: Estructura fija que comprende dos montantes unidos en su parte superior por una viga que se extiende a lo ancho y que permite la instalación de publicidad o propaganda exterior. d) Tipo D: Es aquella que se coloca en un soporte y deberá estar sostenida en un mástil, y puede ser: 1. En voladizo: 2. En mariposa.

Los dos soportes publicitarios se sujetan lateralmente del mástil. Puede constar de cuatro caras.

e) Tipo E - Paleta: Se coloca en un soporte cuyo ancho no genere conflictos de movilidad, obligatoriamente, deberá estar sostenida en un mástil.

f) Tipo F: Se encuentra fijada a las fachadas o a los cerramientos del predio.

g) Tipo G - Microperforado: Lámina adhesiva con agujeros de tamaño uniforme que permite de un lado plasmar una imagen hacia el exterior y por otro permite el ingreso de luz hacia el interior. Se coloca sobre un cristal o superficie transparente.

h) Tipo H- Tótems: Estructura publicitaria que nace desde el piso y no cuenta con un mástil expuesto; puede componerse de dos o más caras.

Artículo 11.- Clase II: Lumínica. - Es aquella publicidad o propaganda exterior que proyecta información, datos, imágenes, videos, etc., a través de instrumentos electrónicos emisores de luz. Se clasifica en:

a) Tipo I – Pantalla lumínica: Es aquella exposición publicitaria que puede sostenerse en un mástil o cualquier otro soporte, y su emplazamiento se permite en parterres, aceras y en fachadas o cerramientos según las especificaciones técnicas y condicionamientos de acuerdo a la ubicación.

b) Tipo J - Mixta: Es aquella que contiene la exposición publicitaria de Tipo I en alguna de sus caras, y en sus caras restantes cualquier Tipo de publicidad No Lumínica.

Artículo 12.- Clase III: Eventual. - Es aquella publicidad o propaganda exterior destinada a eventos o campañas específicas por un tiempo determinado. Se clasifica en:

a) Tipo K - Caballetes: Constituye una estructura de doble cara, que permite ser colocada de manera provisional en predios de dominio o uso público y de manera fija en predios de dominio privado.

b) Tipo L:

1. Lona Móvil en vías de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza: Es una lámina de material fuerte y flexible la que será sujeta por dos personas a sus extremos, permite ser colocada de manera eventual.

2. Lona Fija: Es una lámina de material fuerte y flexible, la que será sujeta en el cerramiento o fachada del predio de manera eventual.

c) Tipo M – Inflables: Estructura inflable que puede adoptar varias formas y se encuentra compuesta por un sistema de aireación. Puede constituir en sí mismo un elemento publicitario o llevar impreso la publicidad o propaganda exterior.

En su CAPÍTULO IV habla de las CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR. Artículo 13.- De los tipos de publicidad para los predios de dominio o uso público o de dominio privado perceptible al público.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR EN PREDIOS DE DOMINIO O USO PÚBLICO.

INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR EN PREDIOS NO EDIFICADOS EN BIENES DE DOMINIO O USO PÚBLICO O PREDIOS PRIVADOS. Artículo 40.- De los predios no edificados. - Se consideran aquellos en los que no existe construcción o intervención alguna, sin perjuicio del cerramiento. Artículo 41.- Instalación de publicidad o propaganda exterior en predios no edificados. - Se pueden instalar hasta dos de las tres clases de publicidad o propaganda exterior previstas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, y cada uno de sus tipos según corresponda a bienes de dominio o uso público o predios privados, siempre que se respeten los retiros y alturas máximas previstas para el sector.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR LUMÍNICA. Artículo 42.- Condiciones especiales para la publicidad exterior lumínica. - Para toda publicidad exterior lumínica, sin perjuicio de lo previsto para cada tipo correspondientemente, se deberá respetar las siguientes condiciones:

a) Los horarios permitidos para la exposición publicitaria Clase II: Lumínica será de 06h00 a 22h00, considerando como horario diurno desde las 06h00 a 18h59 y horario nocturno desde las 19h00 a 22h00.

b) Contenidos obligatorios:

Las pantallas deberán proyectar contenidos de interés público relacionados con:

b.1) Erradicación de la violencia de género, conforme a lo establecido en la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Gualaquiza

b.2) Derechos humanos.

b.3) Contenido relacionado a personas desaparecidas para su búsqueda y localización, para lo cual se coordinará con la Dirección de Comunicación Social del GAD Municipal, la Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Consejo de Seguridad Ciudadana y familiares

b.4) Difusión de casos en los que se active la Alerta Emilia, en coordinación con Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Consejo de Seguridad Ciudadana y familiares.

b.5) Difusión de los canales oficiales de denuncias como es Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, ECU911 y Consejo de Seguridad Ciudadana.

b.6) En los casos que una persona haya estado en calidad de desaparecida y fuese encontrada se procederá a difundir su localización.

EL CAPÍTULO V nos habla de las PROHIBICIONES, OBLIGACIONES PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR.

PERMISO MUNICIPAL DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR.

Artículo 45.- Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior. - Documento habilitante que aprueba la instalación, emplazamiento o exposición de la publicidad o propaganda exterior.

El Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior lo expide la Dirección de Planificación y Desarrollo o quien haga sus veces.

Artículo 46.- Clasificación por el tiempo de vigencia del Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior.- El permiso de publicidad o propaganda exterior puede ser:

a) Bianual: Aquel que aprueba la instalación, emplazamiento o exposición de publicidad o propaganda exterior Clase I y Clase II y tiene vigencia de dos años calendario, contados a partir de la fecha de aprobación.

b) Eventual: Aquel que aprueba la instalación, emplazamiento o exposición de publicidad o propaganda exterior Clase III de manera eventual para promocionar eventos o campañas específicas. Este tipo de permiso no podrá tener una vigencia superior a 60 días.

Artículo 47.- Requisitos del Permiso Municipal de Publicidad Exterior para predios de dominio o uso público.- Para la obtención del Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda. Artículo 48.- Requisitos del Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior para predios de dominio privado. Artículo 49.- De la póliza de seguro. Artículo 50.- Del código de identificación de la publicidad o propaganda exterior. Artículo 51.- Extinción del Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior. Artículo 52.- Del retiro de la Publicidad o Propaganda Exterior por concepto de recuperación del espacio público. Artículo 53.- Del retiro voluntario anticipado de la publicidad o propaganda exterior. Artículo 54.- De la terminación anticipada de la vigencia del Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior. Artículo 55.- De la renovación del Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR.

Artículo 56.- Procedimiento previo a la obtención del Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior. Artículo 57.- Informe técnico o visto bueno. Artículo 58.- Del informe técnico de factibilidad. Artículo 59.- Requisitos para el visto bueno. Artículo 60.- Requisitos para solicitar el informe técnico de factibilidad.

En su **CAPÍTULO VI** habla de la **TASA POR EL EMPLAZAMIENTO, INSTALACIÓN O EXPOSICIÓN DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR Y SU ESTRUCTURA DE EXISTIR**. Artículo 61.- De la tasa. Artículo 62.- Hecho generador. Artículo 63.- Sujeto pasivo. Artículo 64.- Sujeto activo. Artículo 65.- Devengo de la Tasa. Artículo 66.- Determinación. Artículo 67.- Cuantía de la Tasa. Artículo 68.- Valor de coeficientes α , β de la Tasa por el Emplazamiento, Instalación o Exposición de Publicidad o Propaganda Exterior y de su Estructura y demás

Componentes Físicos de Existir. Artículo 69.- Recaudación y destinación de valores de la tasa. Artículo 70.- De la exoneración.

En su **CAPÍTULO VII habla de las INFRACCIONES Y SANCIONES**. Artículo 71.- De la responsabilidad. Artículo 72.- Infracciones leves. Artículo 73.- Infracciones graves. Artículo 74.- Infracciones muy graves.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. Artículo 75.- Del procedimiento administrativo sancionador. Artículo 76.- Del Informe Técnico para el procedimiento administrativo sancionador. Artículo 77.- De las reducciones. Artículo 78.- Sanciones. Artículo 79.- Multa según la gravedad de la infracción. Artículo 80.- Retiro de la exposición publicitaria, su estructura y demás componentes físicos de existir como resultado de un procedimiento administrativo sancionador. Artículo 81.- De la Ejecución Forzosa. Artículo 82.- Procedimiento coactivo. Artículo 83.- Sanción para infracciones leves. Artículo 84.- Sanción para infracciones graves. Artículo 85.- Sanción para infracciones muy graves. Artículo 86.- Orden de retiro.

En su **CAPÍTULO VIII habla DEL ABANDONO DE LAS ESTRUCTURAS DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR**. Artículo 87.- De la declaratoria de abandono.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - No se podrá celebrar convenios que eximan el cobro de las tasas de publicidad o propaganda exterior o que concedan un uso gratuito de publicidad o propaganda exterior, así como contravenir a modo de excepción cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Los trámites de solicitudes de Permiso Municipal de Publicidad o Propaganda Exterior ingresados de forma previa a la publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial, seguirán, adjetiva y sustantivamente, las normas municipales vigentes al momento de su ingreso para aprobación; en caso de ser aprobados, conservarán su validez de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su ingreso. Los permisos municipales que fueron otorgados y debidamente aprobados, previo a la fecha de publicación de esta ordenanza en el Registro Oficial, mantendrán su validez bajo el tiempo y condiciones en las que fueron otorgados. Sin perjuicio de lo indicado previamente, toda publicidad o propaganda exterior estará sujeta al pago de la Tasa por el Emplazamiento, Instalación o Exposición de Publicidad o Propaganda Exterior y de su Estructura y demás Componentes Físicos de Existir, de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza, con independencia de la obtención del permiso municipal respectivo.

TERCERA. - Todas las determinaciones contenidas en el capítulo IV de la presente Ordenanza que corresponden a dimensiones de longitud y superficie, tendrán una tolerancia del 10% en más o en menos, con excepción de las relativas a las condiciones especiales para la publicidad Lumínica, retiros, normas técnicas y otras establecidas en otras disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, es responsabilidad del Departamento de Comunicación, elaborar un plan continuo de comunicación para determinar el contenido que se proyectará en las exposiciones publicitarias Tipo I y J, la secuencia de las mismas y el horario de cada una de ellas, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 literal b de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Toda publicidad o propaganda exterior emplazada, instalada o expuesta deberá regularizarse en un plazo de hasta 120 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, En el caso de que no sean factibles de regularización se deberá realizar el retiro de la publicidad o propaganda exterior en el plazo de hasta 30 días contados desde el día siguiente del plazo vencido para la regularización. En el caso de tener más de cinco publicidades o propagandas exteriores emplazadas, instaladas o expuestas y que no sean factibles de regularización, pertenecientes a una misma persona natural o jurídica, deberán presentar por oficio a la Dirección de Planificación y Desarrollo, un cronograma de retiro de estas publicidades o propagandas exteriores en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso de incumplimiento de la presente disposición, se procederá conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- En el término de hasta 30 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la dirección de Planificación y Desarrollo deberá, a través del respectivo administrador designado, realizar todas las actuaciones necesarias para finalizar todo convenio o instrumento referido a la instalación, permanencia, mantenimiento, retiro o cobro de publicidad o propaganda exterior, que surta efectos en el cantón Gualaquiza dentro de la circunscripción territorial cuya competencia le corresponde a la Dirección de Planificación y Desarrollo.

TERCERA.- En el término de hasta 120 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección de Planificación y Desarrollo en coordinación con la Dirección General Financiera, y Procuraduría Sindica establecerán los mecanismos, canales de recaudación y demás instrumentos que permitan la emisión y cobro de las tasas por concepto de publicidad o propaganda exterior, de acuerdo a sus competencias.

QUINTA.- En el término de hasta 120 días contado a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General Administrativa elaborarán la resolución administrativa correspondiente, en la cual se defina el procedimiento para la desinstalación, retiro, bodegaje y disposición de la publicidad o propaganda exterior y de su estructura de existir, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza; además, los costos administrativos ocasionados por las actividades antes mencionadas y que serán imputables al responsable de la infracción o abandono que haya motivado la actuación administrativa.

SEXTA.- En el término de hasta 30 días, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, es responsabilidad del Departamento de Comunicación, en coordinación con las dependencias que correspondan, elaborar el Reglamento para establecer el procedimiento para el manejo de la información relacionada con el contenido del literal b del artículo 42 de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA. - Se deroga el Art. 22, 23, 24 y 25 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL USO, CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.

Al ser una norma de carácter económico tributario porque se va a generar cobros, se tiene que entrar en vigencia una vez publicado en el Registro oficial. Hay cositas que pulir, esta tabla de cálculo que quedamos de acuerdo en aclarar bien la forma como se va a aplicar la fórmula, esperemos, que se pasa a la comisión de legislación, se analice y también en esa sesión, estén presentes, las personas que están involucradas en el control, tendría que el ingeniero José Arévalo, el comisario, Procurado Síndico, y también, a la financiera, para que establezca bien acerca de los valores como se va a calcular, aquí vamos a hacer la ordenanza todos, como vamos a ir al segundo debate si les invitará a ellos como el objeto de ir puliendo esta ordenanza, y que sea viable y aplicar. Esta ordenanza yo la cogí de Cuenca como raíz, recién se aprobó hace unos 6 meses, obviamente ellos también tienen sus propias características, no porque ellos también tengan su realidad eso se va a aplicar aquí, hemos cambiado ciertas cosas de acuerdo a nuestra realidad, porque también es diferente acá. Sin embargo, también se hemos cogido la gran mayoría de los criterios técnicos y aspectos que los ayudan a mejorar. El objeto es no decir, no pongan promoción y publicidad, sino que sea de forma ordenada, adecuada e incluso nos traiga también ingresos económicos a la institución, es lo que se persigue en sí con esta ordenanza. Les agradezco la atención y gracias a sus compañeros. **Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** En realidad hemos trabajado en esta ordenanza con el equipo de concejales, hemos analizado algunos puntos, es una ordenanza como ha manifestado el Dr. Peter de Cuenca que recién se ha aprobado en mayo del 2025, donde vimos muy fructífera, donde se regula de la ordenanza que teníamos nosotros como 4 o 5 artículos, aquí se han generado 87 artículos que ya contiene todo lo que es necesario para poder aplicarlo en el cantón Gualaquiza, esperamos que se dé cumplimiento para que se ordene en cuanto a letreros, publicidad y que dañan la visión, al ser declarado Gualaquiza un lugar turístico, Pueblo Mágico, sería una ventaja para que Gualaquiza sea mejor vista, por lo que mociono que se apruebe en primer debate y se pase a la comisión de legislación. **Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Richard Berrezueta, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Richard Berrezueta, aprueba, Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: 1.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. 2.- Pasar a la Comisión de Legislación para su análisis y posterior entrega de informe para segundo debate. CUARTO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA FIRMA DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, LA JUNTA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL DESCANSO – LAS PEÑAS Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN. Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Conforme ustedes pueden apreciar de la documentación aparejada consta memorando No. GADMG-PS-019-2026, que contiene el informe jurídico para la firma del convenio con la fundación ayuda en acción para el financiamiento del Proyecto de Aguas Potable El Descanso, Las Peñas. Dentro del informe jurídico lo que hacen recoger los antecedentes dentro de los proyectos, tanto técnicos como legales con la finalidad de establecer el proceso regular previo se ha puesto en conocimiento del concejo.

Dentro de los antecedentes existe memorando No. GADMG-SP-2026-007-M de fecha 12 de Enero de 2026 por parte del Director de Servicios Públicos que da a conocer el INFORME PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN “AYUDA EN ACCIÓN” PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE EL DESCANSO – LAS PEÑAS, y señala los montos aprobados y contrapartes de los comparecientes.

En cuanto se trata de un proyecto con apoyo de la Fundación AYUDA EN ACCION existe la carta de intencionalidad para la firma del convenio y de apoyo al Gad de Gualaquiza con los montos que esta ejecutara a través de su personal técnico y sin transferencia de recursos.

La FUNDACIÓN AYUDA EN ACCION: Es una organización no gubernamental extranjera sin fines de lucro constituida de acuerdo con la legislación española. Opera en el país bajo el Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y Fundación Ayuda en Acción, renovado el 14 de junio de 2022. Entre sus fines estatutarios se encuentra la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social, pobreza y desigualdad, con especial énfasis en la infancia.

Los fundamentos jurídicos establecidos, están regulados por la Constitución de la república, el ejercicio de los derechos, se rige a través de los principios de progresividad, principios de legalidad y el artículo 226 de la Constitución, establecen las facultades y atribuciones de competencias que les asignan a cada uno de las entidades públicas, así como de sus funcionarios para el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural
4. Prestar los servicios Públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley.

El artículo 53 del código orgánico administrativo, establece el régimen jurídico de los cuerpos o órganos colegiados, como es el caso, el seno del consejo; así también el Artículo 55.- Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.....

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

El COOTAD en el Art. 53, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación

ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

El Art. 59, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: que es atribución del alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Así Art. 89.-Donaciones o asignaciones no reembolsables.-Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de **Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;**
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados **deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;**
3. En los convenios debe estipularse claramente **el plazo de vigencia de la donación,** es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. **No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;**
6. **Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,**
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Economía y Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y **los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.** Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 del 11 de noviembre de 2010, se dicta el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual se determina que las "...instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo e la colectividad";

Mediante decreto ejecutivo número 54, el 11 de noviembre de 2010 diricta el reglamento de los círculos 104 del código orgánico, de planificación y finanzas públicas, en el cual se determina que las instituciones del sector público podrán realizar transpendencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas de proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Ahora bien, dentro del artículo numeralda, 7 de la ley orgánica, el sistema nacional, con contratación pública, establecen que, el sistema nacional de contratación pública determina los principios y normas que regulan los procesos de contratación para la adquisición o asentamiento de bienes de ejecuciones de obreros, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se realicen, dicen el número al 7.

Que el Art.1 numeral 7, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ... 7. Las corporaciones, **fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos:** a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; **y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.**

Se cuenta con el cuadro de contrapartidas donde se evidencia que la aportación por más del 50% corresponde a la fundación y que la aportación del GAD de Gualaquiza es valorada a nivel de servicios más no como transferencia propia a favor de la fundación.

Que, el Art. 5 del REGLAMENTO PERSONALIDAD JURIDICA ORGANIZACIONES SOCIALES establece. - Sin perjuicio de los derechos garantizados en la Constitución y la Ley, las organizaciones sociales tendrán derecho a:... 3. **Promocionar, de considerarlo pertinente, los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público.**

La constitución de la República del Ecuador determina que los actos de la administración pública deben ser debidamente motivados, para ello se requiere Competencia, Objeto, Voluntad, Procedimiento y Motivación.

Y la motivación se cuenta en cuanto el señalamiento de la norma jurídica, principios jurídicos, la calificación de lo hechos para la toma de decisiones, así como la vigencia y pertinencia en la aplicación del régimen jurídico invocado goza de LEGITIMIDAD, y RAZONABILIDAD.

De los antecedentes se identifica claramente que la fundación AYUDA EN ACCION tiene la calidad de actor social Fundación, su existencia, y dentro del estatuto las competencias para la firma del convenio y la ejecución del objeto del mismo.

En concordancia con lo que establece el código orgánico de planificación y finanzas públicas y del análisis de documentos y en cuanto no se trata de un análisis técnico del estudio, ni se trata de una aprobación del proyecto ya que la ejecución de los proyectos es de control de la Dirección de Planificación, y en cuanto la fundación tiene las facultades para ejecutar el objeto del mismo. Por lo manifestado sugiero se ponga en conocimiento de consejo para la autorización de firma del convenio. Hasta aquí mi intervención. **Se concede la palabra al señor concejal Ing. Christian Albán, quien manifiesta:** Una vez que el Dr. Blasco, nos ha ayudado con la exposición jurídica del convenio, quisiera también agregar mis palabras respecto a la situación también técnica. Como ustedes sabrán hace algunos meses, también se inició este proceso para el sector de Kenkuim, exitosamente ya se firmó el convenio y la fundación ya estaba avanzando con la contratación de la obra.

Este es el mismo caso, con la misma fundación, se está trabajando en los mismos términos. La fundación va a portar con un monto aproximado del 80% del monto de la obra, y el GAD Municipal, con un monto valorado de \$42,168. 90 que representan algunos rubros que se pueden ejecutar con maquinaria y personal del municipio, los cuales son transporte de material petróleo, replanteo con equipo topográfico, excavaciones a máquina, y los rellenos de material de sitio, material de granillo. En cuanto a las contrapartes, también de la comunidad se establecen lo que son excavaciones a mano, rellenos manuales y limpieza manual del terreno, así como las conexiones domiciliarias que se establecieron en el anterior convenio. Se está pasando este convenio en estos momentos debido a que se ha tenido algunas dificultades, se hubiera pasado también conjuntamente con la de Kenkuim, sin embargo, no ha habido la voluntad por parte de la Junta del Descanso para dar la contraparte, y es así que se ha tratado de buscar con otra junta para que se pueda llevar a cabo el proyecto, y no perder estos recursos valiosos que nos pueden ayudar a construir un sistema de agua completo, es así que también se buscó con la Junta de las Peñas, para ver si ellos están interesados en el proyecto, de igual manera, hubo la negativa, sin embargo, ya que la comunidad beneficiaria de este proyecto está perjudicada entre el descanso y entre las peñas, los beneficiarios han decidido conformar una nueva junta, y es así que ya se tiene la directiva de esta nueva junta, que es una junta de hecho, que ya se les ha dado las recomendaciones, también para que traten de regularizarse ante el Ministerio del Ambiente, para que tengan su personería jurídica. Entonces, es a través de esta nueva junta con la cual se va a trabajar y se cuenta igual ya con las actas de compromiso, firmas de respaldo también de los miembros de la comunidad, las cuales se constatan que si va a haber la contraparte y con esto pues podríamos ejecutar el proyecto sin ningún problema. Hasta aquí, mi intervención. **Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Hay un oficio de parte de Ayuda en Acción, donde ellos dan a conocer de que se elabora el convenio, pero ellos están yendo a financiar unos 2 sistemas de agua potable que es del Descanso y Kenkuim. ¿Cuál de las 2 comunidades va a ser beneficiada de este

financiamiento?. **Se concede la palabra al señor concejal Ing. Christian Albán, quien manifiesta:** Inicialmente el proyecto se envió como Descanso, porque se quería trabajar con la Junta de agua del Descanso, cómo hubo esa negativa, se trató de buscar con la comunidad de las Peñas que es aledaña, en sí lo que se envió originalmente no se están modificando nada, lo que se ha cambiado es la denominación del sector, ya no va a ser solo Descanso, pero como está conformada una nueva junta Descanso – Las Peñas, ellos mismos decidieron llamarse así porque están ubicado en medio de esas dos comunidades.

Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta: Dentro del convenio, en sí el financiamiento, es para construcción o para mejorar algún sistema que ya existe, porque no está claro en el convenio que es lo que se va desarrollar dentro de esa comunidad. Es una construcción de un sistema o mejoramiento. **Se concede la palabra al señor concejal Ing. Christian Albán, quien manifiesta:** Estábamos trabajando con el Descanso y un principio se iba a mejorar el sistema, para poder ampliar luego, pero ahora se va a hacer un sistema nuevo. **Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Entonces el convenio debería ser específicamente así, construcción del convenio tal, para la construcción del sistema de agua potable de tal comunidad, para mí en un lado el técnico me dice que es un mejoramiento de un sistema de agua, no se habla de una construcción de un sistema de agua potable, no me parece que está correcto lo que nos están planteando. **Se concede la palabra al señor concejal Ing. Christian Albán, quien manifiesta:** Es justamente para evitar mayor documentación, por eso está establecido de manera general. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Respecto al Art. 104, en el inciso segundo dice lo siguiente: Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Mi pregunta es la siguiente: ¿Tenemos la resolución del Municipio donde damos las orientaciones y los criterios para que se firmen con instituciones privadas este tipo de aportes?. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Se hace referencia a esos documentos con la finalidad de poder identificar que si bien es cierto no existe trámite propio, o procedimiento propio que establezca las reglas para nosotros poder firmar un convenio con Ayuden en Acción, o con un ente privado sin fines de lucro, específicamente en el cual no exista transferencia a nosotros, estamos respetando lo que establece el 89; 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; por qué no se trata de una transferencia, si ustedes evidencian, no va a existir una transferencia como tal por parte del GAD Municipal, lo que existe es un acompañamiento directo en la ejecución de la obra mediante la cual nosotros lo que realizamos es nuestra aportación a través de transporte de material pétreo, replanteo, nivelación con equipo topográfico, excavación con maquinaria y máquina en zanja, relleno compactado con material de sitio, relleno compactado con material de granillo, se utiliza eso con la finalidad de hacer referencia de que no estamos nosotros realizando una transferencia como tal de recursos,

sino es un acompañamiento directo dentro de la obra, por ello es que la aportación del 80% dentro del proyecto corresponde a la Ayuda en acción . **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Hago alusión y creo que es importante poner los antecedentes, es cierto que el Gobierno Autónomo es una persona jurídica, pero si valdría poner un antecedente de que se creó con una resolución decreto ejecutivo, en tal fecha, como que le estamos dando donde nace la institución, ya lo sabemos pero esta es una formalidad y con lo que es respecto al tema de la fundación de Ayuda en acción, también veo que ha sido aprobada conforme legislación española, no ha sido ecuatoriana, pero han hecho un convenio en donde Ecuador le reconoce. Ese convenio se ha renovado en el 14 de julio del 2022. ¿Ese convenio tenemos?. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Si, esa documentación es habilitante para la firma del convenio y se trabaja con el Banco de Pichincha. **Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** El convenio en sí, dice convenio de cooperación interinstitucional, vamos a hacer entre tres; el GAD, la Junta y la fundación, pero si estamos pidiendo ya la junta de agua potable, que no existe su personería jurídica, el convenio sale con fecha de ahora y la resolución de la personería jurídica sale con otra fecha. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Tenemos el acta constitutiva de la junta del Descanso - Las Peñas, está presentado ante el Ministerio, tenemos también el acta de la socialización de todos los proyectos, sino que no hemos impreso por la cantidad de documentación que existe. **Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** En sí, la personalidad jurídica que existe ya se adjunta que le da el Ministerio va a salir con una fecha después, y los que nosotros estamos autorizando la firmas del convenio, a eso me refiero. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Para la firma del convenio yo tendré que observar todos los documentos habilitados y dentro de los documento habilitantes tiene que constar la constitución del acta de la Junta sino el registro único de contribuyentes. **Hace uso de la palabra la señora Alcaldesa subrogante Lcda. Nelly Naikiai, quien manifiesta:** Con el permiso compañeros de ustedes, voy también a dar mi intervención al respecto. Yo me beneficio de la Junta de Agua del Descanso, tengo más de 15 años viviendo ahí, hemos querido hacer el mejoramiento integrando a más usuarios, sin embargo hemos tenido inconvenientes y hemos estado en esos trámites. Si es que ellos ya van a conformar otra junta, de hecho ya creo que están conformados y no va a perjudicar al tanque, que como Descanso tenemos, y somos más de 25 usuarios que estamos beneficiándonos de ese sistema, no van a formar parte de ello, entonces tendría que dentro del convenio poner construcción, por qué aquí realmente el título está suelto, no sé si va a ser construcción, porque dice solamente, el convenio entre la Junta de Agua tal, y de las Peñas, eso también que se quede bien claro y como se trata de una autorización de un convenio, también quisiera que se ponga simplemente proyecto de agua entubada, porque no sé si es agua potable y va a correr nuestra responsabilidad de todo el mantenimiento, que luego va a venirles después de que esté esta construcción. Entonces, eso sí, para tener bien claro, si nosotros como municipio, al poner un título con agua potable, nos vamos a responsabilizar de los cuidados y del tratamiento de todo que tenga que ver ahí, para poner como título agua potable, porque siempre se ha venido poniendo agua potable y en las comunidades vemos de que de parte del municipio no nos ayuda con esa otra parte que es de dar el cuidado de estos sistemas para potabilizar. No sé, yo pongo a consideración de ustedes compañeros para ver si es que se podría hacer un cambio ahí. **Hace uso de la palabra el señor concejal el Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:** También tenemos que alinearlos a las personas que nos están entregando el financiamiento, aquí

podríamos decir hagamos de tal modo, pero si no se alinea podemos perder hasta los recursos. No tenemos nosotros la culpa o más claro los usuarios, no tienen la culpa de las cosas que se están dando, yo me imagino que aquí a nivel técnico lo que están tratando es de ajustarse para que se pueda hacer ese nuevo proyecto y se pueda atender a las personas que no tienen ese servicio este momento. Imagínense que nosotros decimos no, quitarán esos cambios, la fundación puede decir no y nos complicamos peor, el motivo de estar en contacto con los de la fundación, igual como pasa en la CTEA, nosotros aprobamos los proyectos aquí, después se va para la CTEA y ahí se hacen las correcciones para que nos puedan asignar los recursos. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Efectivamente, el convenio ha sido modificado 3 veces, con observaciones de Ayuda en Acción. **Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Porque hay una parte de la contraparte de la fundación, dice que dan \$169.000.00 eso va a ser la inversión, pero en el detalle dice, para la contratación de mano de obra, la adquisición de materiales de construcción, tubería, accesorios, etcétera, no sé porque no se pone de manera detallada. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Nosotros trabajamos en cuadro haciendo constar todo el análisis de precios y haciendo constar todo el detalle como se ha hecho con fundación Galarza, como si se tratara de un contrato de obra y nos han rechazado. Nos hacen constar solamente así como están con esos cuadros. Sin embargo, ellos saben que la aprobación para la ejecución del proyecto dependen del proyecto que está planteado por parte de nosotros, de parte de la dirección, entonces en el proyecto contempla toda la ejecución, todo lo que va a realizarse. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** La fuente de ese sistema de donde se va a tomar?. **Se concede la palabra al señor concejal Ing. Christian Albán, quien manifiesta:** La fuente es la misma que tiene el Descanso pero se está tomando aguas más abajo y abastece para todos. **Hace uso de la palabra la señora concejal Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Si el proyecto fue hecho por cierto monto, para iniciar fue para beneficiar a las comunidades de Kenkuim y el Descanso, entonces ahora ¿bajó el monto?. **Se concede la palabra al señor concejal Ing. Christian Albán, quien manifiesta:** No, son dos proyectos diferentes, ya se firmó y ya está ejecutándose. **Hace uso de la palabra el señor concejal el Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:** Yo mociono que se apruebe la autorización de la firma del convenio, de este proyecto está realizándose con la Fundación Ayuda en Acción. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Creo que es importante analizar, claro que hay algunas formalidades que hay que tratar de corregir, pero no perdamos el horizonte de las cosas, nos están regalando dinero e independiente de formalidades creo que hay que ir depurando pero hay un beneficio de agua y vienen recursos privados, creo que para mí eso también hay que analizar, por lo tanto yo apoyo la moción dada por el compañero concejal. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Richard Berrezueta, aprueba, Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE:** **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA FIRMA DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, LA JUNTA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL DESCANSO – LAS PEÑAS Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN. QUINTO.- CLAUSURA.-** Agotados los puntos de orden y siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, se declara clausurada la


Lcda. Nelly Naikiai Mashutak
ALCALDESA (S)

Abg. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DE CONCEJO